

**CC. DIPUTADOS DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, es propietario del inmueble identificado como “Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado “San Juan”, ubicado en dicho Municipio.

II. Que, el inmueble identificado como “Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado “San Juan”, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 13,353 del Volumen 210, de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgada en el protocolo del Notario Público número 44, de Puebla, Puebla, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 70.71 metros y limita con Terrenos del Barrio de San Diego;

AL SUR: 70.71 metros y limita con calle;

AL ORIENTE: 70.13 metros y limita con Fracción 2 de la subdivisión; y

AL PONIENTE: 71.33 metros limita y con Bachillerato.

II. Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, del inmueble identificado como “Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado “San Juan” ubicado en dicho Municipio a fin de que en dicho inmueble siga operando y funcionando la escuela primaria “Justo Sierra”.

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DONAR A
FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y CON DESTINO A LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO
“FRACCIÓN 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “SAN
JUAN”.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a donar el inmueble denominado como “Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado “San Juan”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando II de la presente Iniciativa, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que en dicho inmueble siga operando y funcionando la escuela primaria “Justo Sierra”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "FRACCIÓN 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN".

"